



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 114A-2010-CVH-GG

Huampaní, a 03 de mayo de 2010

### VISTOS:

*i) La Carta N° 17-10-CISSAC/RESID, de fecha 26/03/10, ii) La Carta N° 01-CM/-2010, de fecha 28/03/10, iii) La Carta N° 018-10-CISSAC/RESID, de fecha 30/03/10, iv) Carta N° 30-10-CISSAC/RESID, de fecha 30/04/10, v) La Carta N° 003-AME/SE-2010, de fecha 03/05/10, y vi) La Carta N° 15-AME/SE-2010, de fecha 03/05/10.*

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017, establece las normas que deben observar las entidades del sector Público en los procesos de Adquisiciones y Contrataciones de los Bienes, Servicios y Obras del Estado, y que regulan obligaciones y Derechos que se derivan de los mismos.

Que, mediante Proceso Exonerado N° 003-2010-CVH, se llevó a cabo el Contrato de Servicio de Mantenimiento de dos (02) pabellones de Convenciones del Centro Vacacional Huampaní (CVH), entre el CVH y el Consorcio Corporación Inmobiliaria Sudamericana S.A.C.

Que se observa que debe cumplirse lo establecido en el Inc. 1 del Art 200 y el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece el procedimiento de ampliación de plazo, que refiere "que para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el contratista por medio de su residente anota en el cuaderno de obra las circunstancias que ameriten la ampliación de plazo; donde el contratista dentro de los 15 días siguientes, solicita, cuantifica y sustenta la ampliación de plazo al supervisor a cargo, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra y el plazo adicional resulte necesario para su culminación. Asimismo, el supervisor informa expresando la opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo remetiéndolo a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días, y la Entidad emitirá dicha resolución dentro de un plazo máximo de diez (10) días bajo responsabilidad".

Que mediante Carta N° 01-CM/-2010, de fecha 28/03/10, cursada por el Representante Legal de Constructores y Consultores C & M S.A.C., al Representante Legal del Consorcio Corporación Inmobiliaria Sudamericana S.A.C., mediante la cual le informa la constatación in situ de lo señalado en la Carta N° 17-10-CISSAC/RESID, de fecha 26/03/10.

Que mediante Carta N° 018-10-CISSAC/RESID, de fecha 30/03/10, cursada por el Representante Legal del Consorcio Corporación Inmobiliaria Sudamericana S.A.C., al Representante Legal de Constructores y Consultores C & M S.A.C. -Supervisión de Servicio; solicitando la absolución y levantamiento de: *i) Incompatibilidad del Informe Técnico del estudio de mecánica de suelos y subsuelo (Carta N° 17-10-CISSAC/RESID, de fecha 26/03/10), ii) Existencia de de red Colectora de desagüe existente, y totalmente*



deteriorada y colapsada, paralela a nueva cisterna de agua, y *iii*) Existencia de antiguos bloques de concreto ciclópeo ubicados en la cimentación a reforzar en las escaleras y cables de alta tensión sin protección adyacentes a la red de agua.

Que mediante Carta N° 30-10-CISSAC/RESID, de fecha 30/04/10, cursada por el Representante Legal del Consorcio Corporación Inmobiliaria Sudamericana S.A.C., al Representante Legal de Constructores y Consultores C & M S.A.C. -Supervisión de Servicio; por la cual solicita el otorgamiento de la Ampliación del Plazo N° 01, por 36 días, en base a lo reseñado en la Carta N° 018-10-CISSAC/RESID, de fecha 30/03/10.

Que mediante Carta N° 003-AME/SE-2010, de fecha 03/05/10, cursada por el Ing. Supervisor del Servicio, al Representante Legal de Constructores y Consultores C & M S.A.C., informando la aprobación de Ampliación del Plazo N° 01, por 36 días, en base a lo reseñado en la Carta N° 018-10-CISSAC/RESID, de fecha 30/03/10.

Que vía Carta N° 15-AME/SE-2010, de fecha 03/05/10, el Representante Legal de Constructores y Consultores C & M S.A.C., remite a la Entidad la Carta N° 003-AME/SE-2010 (vía la cual el Supervisor del Servicio aprueba la Ampliación de Plazo por 36 días), de fecha 03/05/10.

Consecuentemente y de acuerdo a lo reseñado en la presente Resolución, esta Gerencia General CVH a cargo del suscrito, opina estar acorde o conteste con el proceder a la Ampliación de Plazo N° 01, por 36 días, del Proceso Exonerado N° 003-2010-CVH, del Contrato del Servicio de Mantenimiento de dos Pabellones de Convenciones del Centro Vacacional Huampani; solicitado, al haberse cumplido el procedimiento, de acuerdo a lo establecido en el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece lo concerniente a la ampliación de plazo, refiere: "(...)Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista y 4. Por caso fortuito o fuerza mayor(...)".

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Declarar la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 01, por 36 días, del Proceso Exonerado N° 003-2010-CVH, del Contrato del Servicio de Mantenimiento de dos Pabellones de Convenciones del Centro Vacacional Huampani.

**Artículo Segundo.**- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Centro Vacacional Huampani

Juan J. Montalvo De Los Santos  
Gerente General